

SECRETARIA. - Sincelejo, 08 de julio del 2022.

Señora Juez doy cuenta a usted con el presente proceso, que el demandado otorga poder y solicita conversión y entrega de títulos.

Sírvase Proveer. -

Angélica María Díaz Pacheco

Secretaria



República De Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre

Sincelejo, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Rad: 700014189001-2013-00676-00 (J3)

Demandante: COOPROINVER

Demandado: JULIO HUMBERTO MORALES ARIAS Y OTROS

El demandado JULIO HUMBERTO MORALES ARIAS, confiere poder a la Dra. VIANITZA MARGARITA CAMARGO PACOCHA y teniendo en cuenta que el poder se encuentra ajustado al Art. 75 del CGP, se procederá a reconocer personería para actuar dentro de este proceso en calidad de apoderado judicial del ejecutado.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso, resulta procedente en razón que se encuentran levantadas las medidas cautelares en contra del demandado Julio Humberto Morales Arias, mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2018, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Ahora bien, de la consulta realizada en el portal del Banco Agrario, se tiene que existe en la cuenta de depósitos del Juzgado, el título No. 4630300007125831 de fecha 06/10/2021, por valor \$1.218.285,00, por lo que se ordenará la entrega teniendo en cuenta que su constitución es posterior a la fecha del auto que levanta las medidas cautelares.

Igualmente solicita la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de este proceso en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, por lo que se oficiará a ese despacho solicitando la conversión, teniendo en cuenta fue ese despacho quien decretó la medida cuando conocía de este proceso.

Así las cosas, resulta procedente atender la solicitud.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HAGASE entrega del título judicial título No. 4630300007125831 de fecha 06/10/2021, por valor \$1.218.285,00, que se encuentra a órdenes del presente proceso con destino a JULIO HUMBERTO MORALES ARIAS con cedula de ciudadanía número 77.024.486 y demás que se encuentren constituidos con posterioridad a ejecutoria del auto de fecha 26 de septiembre de 2018,

siempre y cuando no existan embargos de remanente. **En caso de existir embargos de remanente, ponerlos a disposición de la autoridad competente.**

SEGUNDO: Por secretaría, ofíciase al Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, a fin de que de ser procedente convierta los depósitos judiciales que pertenezcan a este proceso por concepto de descuentos realizados al demandado JULIO HUMBERTO MORALES ARIAS con cedula de ciudadanía número 77.024.486, y sean colocados a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **700012051701**, en razón a fue ese despacho quien decretó la medida cuando conocía de este proceso

TERCERO: Téngase a la doctora VIANITZA MARGARITA CAMARGO PACOCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.102.878.332**, Y T.P No. 362.341 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez